ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, APRUEBE LA FORMA Y CONTENIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015; ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA ACCESO, CONTROL Y UTILIZACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL QUE CONTENDRÁ ESE INSTRUMENTO ELECTORAL.

ACUERDO 4-ORD/01:30/01/2015

#### ANTECEDENTES

- Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El artículo Sexto Transitorio en el párrafo segundo de la ley en comento, prevé que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a esa Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

El artículo Noveno Transitorio de la citada ley, prevé que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

4. Aprobación del ajuste de plazos. El 13 de agosto de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG112/2014, ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores que será utilizada para los procesos electorales de 2014-2015.

- 5. Aprobación del modelo de casilla única. El 13 de agosto de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG114/2014, el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.
- 6. Inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015. El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, el Consejero Presidente emitió un pronunciamiento para dar inicio formal al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones creado por la Reforma de 2014.
- 7. Reforma al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia. El 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo por el que se modifica y reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.
- 8. Presentación del Proyecto de Acuerdo. En reunión llevada a cabo el 27 de enero de 2015, el Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos, manifestó su posicionamiento de someter a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia, el Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015; así como el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá ese instrumento electoral.

#### CONSIDERANDOS

#### PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Nacional de Vigilancia es competente para conocer y recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015; así como, el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad que contendrá ese instrumento electoral, conforme a lo previsto en los artículos 41, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, párrafo 2; 126, párrafo 4; 157, párrafo 1; 158, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A), inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2 incisos e), f), p) y r); 77 párrafo 1; del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

#### SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la ley general electoral, son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Así, el párrafo 2 del artículo 30 en comento, determina que todas las actividades de este Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese orden de ideas, el artículo 31, párrafo 1, de la ley en comento, señala que este Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Asimismo, entre las atribuciones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se encuentra la de aprobar los formatos de la documentación electoral, tal y como lo mandata el artículo 44, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De esa manera, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

Cabe mencionar, que el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley de referencia, prevé que este Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

En ese sentido, el aludido precepto en su párrafo 3, señala que los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la constitución federal y la ley general electoral, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que este Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esa ley en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

Bajo ese contexto, el artículo 127 de la ley comicial electoral, señala que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Así, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la ley general electoral, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero, acorde al precepto legal del artículo 128 de la ley en cita.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 130, párrafo 1 de la ley general electoral, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Así, de conformidad con el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la ley general electoral, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, misma que es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

En esos términos, de conformidad con el artículo 133, párrafo 1 de la referida ley, este Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

De conformidad con el artículo 134 de la referida ley, con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, las credenciales para votar.

Asimismo, con base en el artículo 136, párrafo 1 de la ley general en materia electoral, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine este Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

Bajo ese orden de ideas, para el caso de que los ciudadanos no hayan acudido a obtener su Credencial para Votar, las oficinas del Registro Federal de Electores verificarán, que no aparezcan en la Lista Nominal de Electores de mérito, tal y como lo dispone el citado precepto en su párrafo 7.

En esa arista, una vez llevado a cabo el procedimiento a que alude el artículo 136 de la ley en comento, se procederá a formar la Lista Nominal de Electores del Padrón Electoral, con los nombres de aquellos a los que se le haya entregado su Credencial para Votar, lo anterior con fundamento en el artículo 137, párrafo 1 de la ley comicial electoral.

En ese sentido, el propio artículo 137, en el párrafo 2, mandata que dichos listados se formularán por distritos y por secciones electorales.

De esa manera, el artículo 147, párrafo 1 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que

contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Por tanto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, elaborará e imprimirá la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que contendrá los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el 1º de marzo inclusive.

Es importante mencionar, que de conformidad con el Acuerdo INE/CG112/2014, a fin de proteger de manera más amplia los derechos del ciudadano para solicitar su inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar se ajustó el plazo legal para el inicio de la campaña anual intensa, que comenzará el 1º de septiembre del año en que inicie el Proceso Electoral Federal y concluirá el 15 de enero del año siguiente.

En esa tesitura, el artículo 253, párrafo 1 de la multicitada ley, señala que en el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en la ley general electoral y los acuerdos que emita el Consejo General de este Instituto.

Bajo ese tenor, el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

Con base en las disposiciones expuestas, esta Comisión Nacional de Vigilancia válidamente, puede recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015; así como el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad que contendrá ese instrumento electoral.

# TERCERO. Motivos para recomendar la aprobación de la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de las Jornadas Electorales del 7 de junio del 2015.

Como ya quedó establecido en las disposiciones normativas antes citadas, con la finalidad de que la autoridad electoral de cumplimiento a lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, resulta indispensable que el Consejo General de este Instituto se pronuncie respecto de la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en las jornadas electorales a celebrarse el 7 de junio de 2015.

En ese orden de ideas, resulta importante la definición por parte del órgano máximo de dirección de este Instituto, tomando en consideración que con base en ello, la

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores podrá llevar a cabo las tareas que tiene encomendadas para la generación, impresión y distribución del citado instrumento electoral.

Por ello, de acuerdo a las atribuciones legales y reglamentarias con las que cuenta esta Comisión Nacional de Vigilancia, válidamente puede recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe los aspectos de forma, contenido, seguridad y control que debe contener la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se implementará con motivo de los comicios electorales federal y locales 2014-2015.

Para la definición de la forma y contenido del instrumento electoral multicitado, deberán considerarse elementos de forma, contenido, control y seguridad.

Así, es importante resaltar, la necesidad de incluir elementos de seguridad que permitan proteger el contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, contra una posible falsificación, alteración, duplicación y simulación, entre los que sobresale el papel seguridad en que deberá imprimirse, por lo que, atendiendo a las nuevas tecnologías de la información, éste deberá reunir las características más óptimas para asegurar su protección.

También, destaca el código de seguridad que se utilizará para constatar la autenticidad del documento de referencia.

Es de señalarse, que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se pronunció respecto al contenido de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se entregará a los Organismos Públicos Locales Electorales, estableciendo que los campos de información que contendrá serán los siguientes: un número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano; sexo y fotografía del ciudadano.

En ese orden de ideas, resulta oportuno considerar lo aprobado por ese órgano máximo de dirección, para definir el contenido de la lista nominal de electores definitiva con fotografía que será utilizada en las jornadas electorales federal y locales 2014-2015.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado por el artículo Noveno Transitorio de la ley general electoral, por única ocasión los procesos electorales ordinarios federal y locales correspondientes a las elecciones respectivas, tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015.

En ese tenor, es de señalar que en el año 2015 se llevarán a cabo comicios locales para cargos de elección popular en 17 entidades federativas: Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

En tal virtud, para los comicios electorales federal y locales concurrentes el Consejo General consideró, instalar la casilla única para ambos tipos de elección, con la finalidad de eficientar y agilizar la forma en que se realizan las actividades durante la jornada electoral, así como el uso y aplicación de los procedimientos y materiales electorales, además de la designación y capacitación del personal que integrará las mesas directivas de casilla para la atención en el ámbito federal y local.

En la casilla única se dispondrá de un tanto de la lista nominal de electores, para su uso en las elecciones federales y concurrentes el día de la jornada electoral, con el fin de identificar una sola vez al ciudadano y proporcionarle las boletas electorales tanto para el ámbito federal como local y pueda ejercer su derecho al voto.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a los Consejos Locales y, a través de éstos a los Organismos Públicos Locales Electorales un tanto de la "Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la elección federal y local del 7 de junio de 2015", de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del documento de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015 aprobado por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG114/2014.

No está por demás señalar, que tratándose de partidos políticos locales con registro y candidatos independientes acreditados a nivel local, el Organismo Público Local Electoral, solicitará al Instituto Nacional Electoral, los tantos adicionales que se requieran según el número de aquellos que se registren y el ámbito donde estarán participando, en términos de los convenios que con esta autoridad celebre dicho organismo público.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, párrafo 3 de la Ley general electoral, a más tardar el último día de enero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya credencial para votar hubiera sido extraviada, robada o sufrido deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.

No obstante el plazo legal establecido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la tesis de jurisprudencia 08/2008, determinó que el plazo en que puede solicitarse la reposición de la credencial para votar, se advierte que comprende situaciones ordinarias y no aquellas que pudieran resultar extraordinarias, ya que en el caso de éstas debe regir el principio pro ciudadano conforme al cual ha de prevalecer la aplicación de la disposición legal más favorable. De ahí que si el ciudadano no tuvo la oportunidad de solicitar la reposición de la credencial para votar dentro del término legal, derivado de situaciones extraordinarias como el robo, extravío o deterioro de la referida credencial, acaecidos con posterioridad a dicha temporalidad, debe reponerse para permitir al ciudadano ejercer su derecho a votar en los comicios respectivos.

En ese sentido, esta autoridad electoral dará atención a las solicitudes de reposición a través de las Instancias Administrativas, de tal forma que los ciudadanos, que se encuentren en estas situaciones extraordinarias, no imputables a ellos, obtengan su correspondiente instrumento electoral y sean incluidos en la Lista Nominal de Electores correspondiente.

Bajo esa lógica, los ciudadanos que hayan obtenido una resolución favorable a una Instancia Administrativa de solicitud de expedición de Credencial para Votar o de una solicitud de rectificación a la Lista Nominal de Electores a más tardar el 31 de marzo de 2015, inclusive, con motivo de una reposición de credencial para votar, serán incluidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Por las razones expuestas, se considera oportuno que esta Comisión Nacional de Vigilancia, recomiende al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

# CUARTO. Motivos para recomendar la aprobación del procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

La Comisión Nacional de Vigilancia estima conveniente recomendar para su aprobación a ese órgano máximo de dirección, un procedimiento a efecto de que los Consejos Distritales puedan verificar la autenticidad de los listados nominales que le son entregados.

El procedimiento, que en su momento apruebe ese órgano máximo de vigilancia, refiere las siguientes actividades:

- 1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores distribuirá a los Consejos Locales la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará en la jornada electoral del 7 de junio de 2015, para su entrega a los Consejos Distritales, a más tardar el 5 de mayo de 2015.
- 2. El Consejero Presidente del Consejo Distrital convocará a sesión extraordinaria de Consejo, a más tardar el día 7 de mayo de 2015, con el objeto de entregar la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, a los representantes de Candidatos Independientes.
- 3. Se ordenarán las cajas que contienen los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que habrán de distribuirse, registrando en una papeleta el número que identifique a cada uno de los ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

- **4.** La papeleta que contenga el número de tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía se introducirá en un recipiente, urna o depósito que pueda servir para efectos de un sorteo.
- **5.** Conforme al orden de antigüedad de su registro, los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, de los representantes de Candidatos Independientes extraerán una papeleta la cual indicará el número de tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que le será asignado.
- 6. Si en el acto de entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, no estuvieran presentes los representantes de uno o más Partidos Políticos o de Candidatos Independientes, el Consejero Presidente extraerá las papeletas correspondientes a cada Partido Político, siguiendo para ello, el criterio mencionado en el numeral anterior.
- 7. Una vez que se haya realizado la entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a cada Partido Político y en su caso, a los representantes de Candidatos Independientes, el Consejero Presidente extraerá una de las dos papeletas sobrantes. El ejemplar (número de tanto) correspondiente a la papeleta extraída será el que se utilice en las casillas electorales el día de la jornada electoral. El otro ejemplar (número de tanto) quedará bajo resguardo del Vocal Distrital del Registro Federal de Electores, mismo que será utilizado para sustitución y/o reposición en caso necesario.
- 8. Con base al estadístico de control proporcionado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se podrá verificar que todos los ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía contengan el mismo número de cuadernillos.
- 9. En caso de detectarse algún faltante, el Consejero Presidente lo notificará de inmediato y por escrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a efecto de que sean repuestos los cuadernillos faltantes. En este sentido, en caso de que faltara algún cuadernillo de alguno de los ejemplares que fue proporcionado a los Partidos Políticos, y en su caso, a Candidatos Independientes, se deberá hacer uso del cuadernillo que corresponde al tanto que quedó bajo resguardo del Vocal Distrital del Registro Federal Electores.
- 10. Cada representante de Partido Político, y en su caso, del representante de Candidatos Independientes escogerá dos o más cuadernillos para revisar el Código de Verificación de Producción, lo que hará del conocimiento del Consejero Presidente y de los demás representantes de los Partidos Políticos, a efecto de que sea extraído del ejemplar de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que les fue asignado a cada uno de ellos, el mismo cuadernillo.

- 11. Una vez extraídos los cuadernillos a revisar, el representante partidista, y en su caso, de los representantes de Candidatos Independientes procederá a escoger una o más página de cada cuadernillo, lo que también hará del conocimiento de los demás representantes de Partidos Políticos, y en su caso, de representantes de Candidatos Independientes con la finalidad de ubicar las páginas correspondientes y se pueda revisar que los cuadernillos sean idénticos, respecto a su contenido.
- **12.** El personal designado para operar el aplicativo informático, accederá a la aplicación para el Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, proporcionando para ello la clave de usuario asignada.
- **13.**A través del aplicativo, el operador procederá a capturar los datos de identificación de los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, de representantes de Candidatos Independientes (nombre del representante, así como del Partido Político o de los Candidatos Independientes al que pertenece).
- **14.**A continuación, el operador procederá a leer el Código de Verificación de Producción de las páginas de los cuadernillos previamente seleccionadas por los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, de representantes de Candidatos Independientes.
- 15. Para los casos de Código de Verificación de Producción que correspondan a páginas de contenido, el aplicativo efectuará una consulta a las estructuras de datos utilizadas para la generación de los archivos de impresión cuyo Reconocimiento Óptico de Caracteres esté contenido en el Código de Verificación de Producción, desplegando los datos y fotografía del ciudadano.
- **16.**A partir de los datos desplegados en pantalla, los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, de representantes de Candidatos Independientes, procederán a verificar que los datos del cuadernillo corresponden con los del ejemplar que le fue entregado. De lo anterior, el Vocal Secretario tomará nota de cada una de las revisiones realizadas.
- **17.**Como medida de control, por cada revisión realizada, el aplicativo asignará un número consecutivo, el cual quedará registrado en un archivo de control.
- 18. Concluida la revisión del Código de Verificación de Producción, el aplicativo emitirá un reporte de las revisiones realizadas. Dichos reportes serán firmados por los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, de representantes de Candidatos Independientes y se anexarán al Acta Circunstanciada que se elabore para tal efecto.
- 19. En caso de identificarse alguna diferencia derivado de las revisiones realizadas, se notificará de manera inmediata y por escrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

- **20.**El Vocal Secretario procederá a integrar el Acta Circunstanciada, la cual será firmada por los participantes en el acto de entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.
- **21.**El Consejo Distrital turnará al Consejo Local y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una fotocopia de las Actas que se levanten, con motivo del acto de entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.
- **22.**La DERFE integrará un informe consolidado de la aplicación del procedimiento en los 300 Consejos Distritales, mismo que será presentado a la Comisión Nacional de Vigilancia para su revisión y análisis.
- **23.** El informe referido en el numeral anterior se hará del conocimiento de la Comisión del Registro Federal de Electores.
- 24. La CRFE presentará un informe al Consejo General, respecto a la aplicación del procedimiento relativo al Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control, durante el acto de entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, a los representantes de Candidatos Independientes.

Aunado a lo anterior, a fin de garantizar la correcta aplicación del procedimiento para revisar el elemento de seguridad y control que contendrán las listas nominales definitivas, se prevé una infraestructura tecnológica para su revisión; una estrategia de capacitación para el personal de los consejos distritales que participaran en la aplicación de dicho procedimiento, así como, un plan de trabajo para la aplicación del procedimiento en los consejos distritales para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad.

En razón de lo expuesto, resulta conveniente recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

De aprobarse el presente acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de este órgano de vigilancia, a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, y apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1,

inciso a), fracción III; 54, párrafos 1, incisos b), c) y d) y 2; 126; 127; 128; 130, párrafo 1; 131 párrafos 1 y 2; 133, párrafos 1 y 2; 134; 136, párrafos 1 y 7; 137, párrafos 1, y 2; 143, párrafos 1, 3, 4, 5 y 6; 147, párrafo 1; 153; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafo 1, inciso a), b) d), y f); 278, párrafo 1; Noveno Transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, Apartado A), inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2 incisos e), f), p) y r) y 77, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1, inciso b); 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, esta Comisión Nacional de Vigilancia en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio del 2015; en los siguientes términos:

#### De la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía

#### I. Aspectos de forma:

- **1.** Se denominará "Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la elección federal del 7 de junio de 2015".
- 2. Para el caso de las entidades con proceso electoral coincidente, se denominará "Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la elección federal y local del 7 de junio de 2015".
- 3. Se estructurará con una portada, el contenido propiamente y una contraportada.

Además, las hojas correspondientes a la portada, páginas de contenido y contraportada de la "Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la elección federal del 7 de junio de 2015", serán impresas con el logotipo del Instituto Nacional Electoral.

Para el caso de la "Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015", contendrá el logotipo del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

#### II. Aspectos de contenido:

La "Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la elección federal del 7 de junio de 2015", así como, la "Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la elección federal y local del 7 de junio de 2015", contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el 1 de marzo de 2015, inclusive.

- Adicionalmente, contendrán los nombres de los ciudadanos que cumplan con las siguientes condiciones:
- 1. Ciudadanos que hayan tramitado una Instancia Administrativa de solicitud de expedición de Credencial para Votar o de solicitud de rectificación a la Lista Nominal de Electores antes del 1 de febrero de 2015, hayan obtenido una resolución favorable y recojan su credencial para votar a más tardar el 31 de marzo de 2015, inclusive.
- 2. Ciudadanos que hayan obtenido una resolución favorable a una Instancia Administrativa de solicitud de expedición de Credencial para Votar o de una solicitud de rectificación a la Lista Nominal de Electores a más tardar el 31 de marzo de 2015, inclusive.
- 3. Ciudadanos que hayan obtenido una resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales y obtengan su Credencial para Votar a más tardar el 31 de marzo de 2015, inclusive.

La "Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la elección federal del 7 de junio de 2015", así como, la "Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la elección federal y local del 7 de junio de 2015", estarán ordenadas alfabéticamente por entidad, distrito y sección, casilla y al interior alfabéticamente, debiendo aparecer en ellas únicamente los siguientes datos:

- **1. Número consecutivo:** Número asignado a cada registro ciudadano en orden alfabético por casilla electoral.
- 2. Fotografía del ciudadano: Tomada de la base de imágenes del Padrón Electoral.
- **3. Nombre del ciudadano:** Nombre completo del ciudadano [apellido paterno, apellido materno y nombre(s)], proporcionado por el propio ciudadano.
- **4. Clave de elector:** Conjunto de 18 caracteres que integran la clave de elector del ciudadano y que se encuentra visible en el anverso de la Credencial para Votar.
- 5. Número de emisión de la Credencial para Votar. Conjunto de dos caracteres que corresponde a la cantidad de emisiones de la Credencial para Votar con el mismo registro del ciudadano, que se encuentra en el anverso de la CPV al lado del año de registro y que sirve para cerciorar que la CPV que presente el ciudadano es precisamente aquella con los datos más recientes y vigentes..
- 6. Identificador de número de tanto.

- 7. Espacio en blanco (Recuadro): Será un recuadro de espacio en blanco en el que se podrá incorporar la palabra "VOTÓ" al registro de los ciudadanos que acudan a votar.
- 8. Total de ciudadanos que votaron en esta página: Será un espacio en blanco (recuadro) suficiente para incorporar el número de ciudadanos por página que sufragaron.
- 9. Total de ciudadanos que votaron en esta casilla: Será un espacio en blanco (recuadro) suficiente para incorporar el número de ciudadanos por cuadernillo que sufragaron.
- 10. Con la finalidad de aportar certeza y confiabilidad respecto al contenido de la "Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la elección federal del 7 de junio de 2015", así como la "Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la elección federal y local del 7 de junio de 2015", durante el acto de entrega recepción que se llevará a cabo en los Consejos Distritales, se aplicará el procedimiento que se describe en el procedimiento para Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control que contendrá la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

También deberán contener las líneas o renglones necesarios en blanco al final de las listas que utilizarán las Mesas Directivas de Casilla, para anotar los nombres y las claves de elector de la Credencial para Votar de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones, que voten en la casilla de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 279, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para realizar dichas anotaciones se seguirá el orden de prelación de los registros de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones, que es el que guardan sus emblemas en las boletas electorales, en orden de izquierda a derecha.

#### III. Elementos de seguridad:

- 1. Papel seguridad. La "Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para las elección federal y local de 7 de junio de 2015" será impresa en papel seguridad, , mismo que será fabricado exclusivamente para uso del Instituto Nacional Electoral y contendrá las siguientes características:
  - Con fondo de agua sembrado, con marca propia y no genérica bitonal.
  - En color distinto al blanco.
  - Con fibras visibles e invisibles en colores y longitud.

- No fotocopiable en cuanto a sus elementos de seguridad.
- Con reacción a solventes para evitar enmendaduras.

#### IV. Elementos de control:

- 1. Un elemento de seguridad y control colocado en la parte superior de cada página, denominado Código de Verificación de Producción, mismo que será utilizado para constatar que todos los tantos son idénticos y auténticos en cuanto a su contenido, durante el acto de entrega-recepción que se lleve a cabo en los Consejos Distritales.
- 2. Un elemento de seguridad ubicado en la parte inferior de cada apartado, a partir del cual se podrá verificar que el documento fue elaborado por el Instituto Nacional Electoral.
- **3. Número de tanto.** Dato contenido en cada apartado del cuadernillo, a través del cual se establece el número de tanto al que corresponde el cuadernillo en cuestión.
- **4. Código de barras (reverso de contraportada).** Código de barras, a través del cual, se realiza la lectura del cuadernillo previo a su empaque final.
- 5. Consecutivo. Corresponde a un número que es asignado a cada elector al interior del cuadernillo, tomando como referencia los datos de apellido paterno, apellido materno, y nombre(s), ordenados alfabéticamente.
- **6. Clave de Elector.** Dato que es asignado al ciudadano cuando solicitó su inscripción en el Padrón Electoral.
- **7. Datos geo-electorales.** Corresponde a la ubicación geográfica en donde se localiza el domicilio del ciudadano (entidad, distrito, municipio, sección electoral).
- **8. Casilla.** Corresponde a la casilla asignada al ciudadano (básica, contigua 1-N, extraodinaria).

#### V. Disposiciones generales:

- 1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará e imprimirá la "Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la elección federal y local del 7 de junio de 2015", a más tardar el 5 de mayo de 2015, de acuerdo con los contenidos y características establecidas en este Acuerdo.
- 2. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y, a través de éstos a las mesas directivas de casilla, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la elección federal y local del 7 de junio de 2015", según a lo dispuesto en el

artículo 153, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 3. A los partidos políticos, y en su caso, a los representantes de Candidatos Independientes les será entregado un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para las elección federal y local del 7 de junio de 2015, conforme a lo que establece el artículo 153, párrafo 2 del ordenamiento general electoral, con el objeto de que éstos, a su vez, las entreguen a sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.
- 4. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a los Consejos Locales y, a través de éstos a los Organismos Públicos Locales Electorales un tanto de la "Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la elección federal y local del 7 de junio de 2015", de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del documento de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015 (Acuerdo INE/CG114/2014).
- 5. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a los Organismos Públicos Locales Electorales, los tantos adicionales que se requieran según el número partidos políticos locales y de candidatos independientes que se registren en el ámbito donde estarán participando, en términos de los convenios que para tal efecto se celebren.

**SEGUNDO.** Se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe el documento denominado "Proceso Electoral Federal 2014-2015. Emisión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. Procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. Versión 1.2", el cual acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**TERCERO.** Túrnese al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para su consideración y, en su caso, aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

#### APROBADO EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE VOTOS.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA,

PARTIDO MORENA, PARTIDO HUMANISTA; ENCUENTRO SOCIAL Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

APROBADO EN LO PARTICULAR POR MAYORÍA DE VOTOS, EL MANTENER EN EL ACUERDO LA NO INCORPORACIÓN DEL DOMICILIO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO MORENA, PARTIDO HUMANISTA; ENCUENTRO SOCIAL Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO.

APROBADO EN LO PARTICULAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS ASPECTOS DE CONTENIDO DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO, MANTENER LA REFERENCIA RELATIVA A QUE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CONTENGA LAS LÍNEAS O RENGLONES NECESARIOS EN BLANCO AL FINAL DE LAS LISTAS QUE UTILIZARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PARA ANOTAR LOS NOMBRES Y LAS CLAVES DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, DE LAS COALICIONES, QUE VOTEN EN LA CASILLA.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 30 de enero de 2015.



# **Proceso Electoral Federal 2014-2015**

# Emisión de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía

Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control que contendrá la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía

Versión 1.2





# Revisiones.

Fecha	Versión	Descripción	Autor
20.01.2015	1.0	Creación del documento.	Dirección de Productos y Servicios Electorales. Subdirección del Centro Operativo Guadalajara.
21.01.2015	1.1	Revisión y actualización del documento.	Dirección de Productos y Servicios Electorales.
22.01.2015	1.2	Actualización del documento.	Dirección de Productos y Servicios Electorales. Subdirección del Centro Operativo Guadalajara.



# Contenido

1.	Presentación	., 5
2.	Antecedentes	7
	2.1 Modelo de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía	7
	2.4. Impresión y distribución de la LNEDF.	9
3.	Objetivos.	10
4.	Modelo de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía	11
	4.1 Diseño de forma y contenido	.11
5.	Elemento de seguridad y control que contendrá la LNEDF	16
6.	Descripción general del procedimiento para la revisión del elemento de seguridad y control.	19
	6.1 Modelo conceptual	. 19
	6.2 Descripción general del procedimiento	.20
7.	Infraestructura Tecnológica para la revisión del CVP	23
	7.1 Especificaciones técnicas de la infraestructura	.23
8.	Estrategia de Capacitación	25
9.	Plan de Trabajo	27
10.	Glosario de términos y acrónimos.	28

76



#### 1. Presentación.

En el contexto de las actividades que lleva a cabo el Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), con motivo del Proceso Electoral Federal (PEF) 2014-2015 y los Procesos Electorales Coincidentes 2015, se encuentra lo relativo a la elaboración e impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía (LNEDF) que se habrán de utilizar en la jornada electoral del próximo 7 de junio.

En este contexto, tal como lo establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), en su Artículo 153, el INE a través de la DERFE deberá proporcionar a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante los Consejos Distritales, a más tardar un mes antes de la jornada electoral un tanto del referido instrumento electoral.

Para lo anterior, y con la finalidad de proporcionar certeza, legalidad y confiabilidad respecto al contenido y origen de la LNEDF, dicho instrumento electoral contendrá un elemento de seguridad y control denominado Código de Verificación de Producción (CVP) por medio del cual será posible consultar la información de los cuadernillos, así como los datos y fotografías de los ciudadanos que de manera aleatoria fueron incorporados al CVP, empleando para ello un aplicativo informático que operará en ambiente *Web*, a través de la red de comunicaciones institucional (Red INE).

Para realizar lo anterior, se elaboró el presente documento, mismo que tiene como propósito principal describir el contexto general de lo relativo a la incorporación del CVP a las LNEDF, así como el procedimiento que se propone aplicar en los Consejos Distritales, durante el acto de entrega-recepción de las LNEDF en cumplimiento al Artículo 153 de la LEGIPE.

Para facilitar la revisión y consulta del presente documento, su estructura considera las siguientes secciones:

- Presentación. Se describe de manera general la finalidad de documento.
- Antecedentes. Eventos relevantes en el contexto de la definición de la propuesta del procedimiento.
- **Objetivos.** Se hace referencia a los propósitos generales y específicos para la instrumentación del procedimiento.
- Alcance. Describe los ámbitos de aplicación del procedimiento.
- Modelo de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. Describe la forma y contenido de la LNEDF que serán utilizadas en las elecciones del próximo 7 de junio.

X



- Elemento de seguridad Código de Verificación de Producción (CVP). En este apartado se hace referencia a las características del elemento de seguridad y control generado mediante un proceso informático.
- Infraestructura Tecnológica para el acceso al CVP. Describe los requerimientos técnicos mínimos para la revisión del elemento de seguridad y control que contendrán las LNEDF.
- Esquema conceptual para la verificación del elemento de seguridad CVP. Se describe de manera gráfica el procedimiento a seguir para la revisión del elemento de seguridad.
- Procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad. Descripción de las actividades a desarrollar en los Consejos Distritales, para la revisión del elemento de seguridad y control.
- Plan de capacitación. Describe de manera general las actividades a realizar para la capacitación al personal que operará el aplicativo para la revisión del elemento de seguridad.
- Esquema de asistencia técnica para la ejecución del procedimiento. En este apartado se describe de manera general el esquema a instrumentar para proporcionar el soporte técnico durante la aplicación del procedimiento.
- Plan de trabajo. Describe de manera general las actividades a realizar para la instrumentación del procedimiento.
- Glosario de términos y/o acrónimos. Describe el significado de los términos y acrónimos referidos en el presente documento.



#### 2. Antecedentes.

# 2.1 Modelo de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

#### Aspectos de forma:

- 1. Se denominarán "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015".
- 2. Para el caso de las entidades con Proceso Electoral Coincidente, se denominarán "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015"
- 3. Serán impresas en papel seguridad con las siguientes características:
  - Con fondo de agua sembrado, con marca propia y no genérica bitonal.
  - En color distinto al blanco.
  - Con fibras visibles e invisibles, en colores y longitud.
  - No fotocopiable en cuanto a sus elementos de seguridad.
  - Con reacción a solventes para evitar enmendaduras.
  - Contendrá un código de barras unidimensional colocado en la parte superior de cada página, denominado Código de Verificación de Producción, mismo que será utilizado para constatar que todos los tantos son idénticos en cuanto a su contenido, durante el acto de entrega-recepción que se lleve a cabo en los Consejos Distritales.

Adicionalmente, contendrá los siguientes elementos de seguridad y control:

- Contendrá un elemento de seguridad ubicado en la parte inferior de cada apartado, a partir del cual se podrá verificar que el documento fue elaborado por el Instituto.
- Se incorpora microimpresión en cada recuadro que contiene los datos del ciudadano.
- Cada cuadernillo será identificado con el número de tanto que le corresponda.

Además, las hojas correspondientes a la portada, páginas de contenido y contraportada de las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015", serán impresas con el logotipo del Instituto.

Para el caso de las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015", contendrá el logotipo del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Local Electoral.

II. Aspectos de contenido:





Las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015", así como las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015" contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar hasta el 1 de marzo del 2015.

Las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015", así como las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015" estarán ordenadas por entidad, distrito, sección electoral, casilla y al interior alfabéticamente, debiendo aparecer en ellas únicamente los siguientes datos:

- 1. **Número consecutivo:** Número asignado a cada registro ciudadano en orden alfabético por casilla electoral.
- 2. Fotografía del ciudadano: Tomada de la base de imágenes del Padrón Electoral.
- 3. **Nombre del ciudadano:** Nombre completo del ciudadano [apellido paterno, apellido materno y nombre(s)], proporcionado por el propio ciudadano.
- 4. Clave de elector: Conjunto de 18 caracteres que integran la clave de elector del ciudadano.
- 5. Número de emisión de la Credencial para Votar. Conjunto de dos caracteres que corresponde a la cantidad de emisiones de la Credencial para Votar con el mismo registro del ciudadano, que se encuentra en el anverso de la CPV al lado del año de registro y que sirve para cerciorar que la CPV que presente el ciudadano es precisamente aquella con los datos más recientes y vigentes.
- 6. Identificador de número de tanto.
- 7. **Espacio en blanco:** Será un espacio en blanco (recuadro) suficiente para incorporar la palabra "VOTÓ" al registro de los ciudadanos que acudan a votar en términos de lo dispuesto por el artículo 279, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 8. **Total de ciudadanos que votaron en esta página:** Será un espacio en blanco (recuadro) suficiente para incorporar el número de ciudadanos que emitieron su voto en cada página del cuadernillo.
- 9. Total de ciudadanos que votaron en esta casilla: Será un espacio en blanco (recuadro) suficiente para incorporar el número de ciudadanos por cuadernillo que sufragaron.

1



# 2.2. Impresión y distribución de la LNEDF.

En el periodo del 3 de abril al 5 de mayo de 2015, la DERFE elaborará e imprimirá la LNEDF, para su distribución a cada uno de los Consejos Locales y de éstos a los Consejos Distritales, los tantos de los cuadernillos que integran la LNEDF que será utilizada en la jornada electoral del 7 de junio de 2015.

A su vez, los Consejos Distritales deberán de entregar a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante dicho consejo, la LNEDF, y en su caso a los representantes de Candidatos Independientes que participaran por un cargo de elección en la jornada electoral.



# 3. Objetivos.

#### Objetivo General.

Presentar el procedimiento que se propone aplicar en los 300 Consejos Distritales, relativo al Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, en el marco de la entrega-recepción de dicho instrumento electoral a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante dichos organismos.

# Objetivos específicos.

- Contextualizar respecto a los antecedentes relativos a la integración del elemento de seguridad y control en los Consejos Distritales.
- Describir el procedimiento específico que se propone instrumentar para la revisión del elemento de seguridad y control.
- Describir los aspectos relativos a la infraestructura tecnológica, capacitación y soporte técnico para la aplicación del procedimiento.
- Presentar de manera general el Plan de Trabajo a instrumentar.

)4



# 4. Modelo de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

## 4.1 Diseño de forma y contenido.

La Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía es la relación de ciudadanos que solicitaron su inscripción en el Padrón Electoral y a quienes les fue expedida la Credencial para Votar, por lo que están facultados para emitir su voto el día de la Jornada Electoral. Para el caso del PEF 2014-2015, la LNEDF, se integra por los apartados que se describen a continuación.

## Apartado 1. Portada.

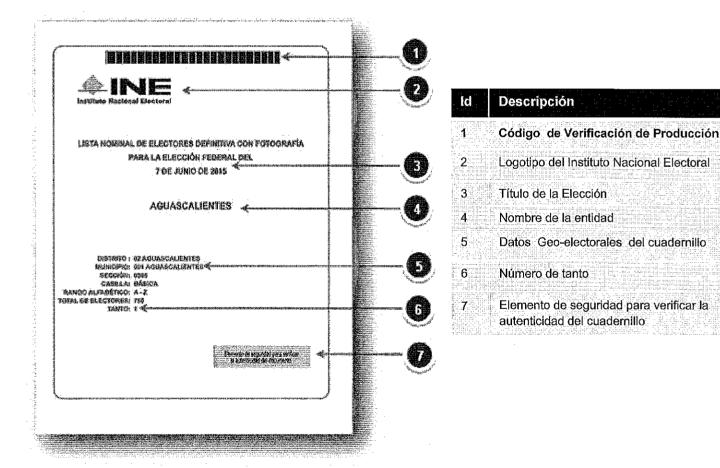


Figura 1. Portada del cuadernillo de la LNEDF



# Apartado 2. Aviso de privacidad.

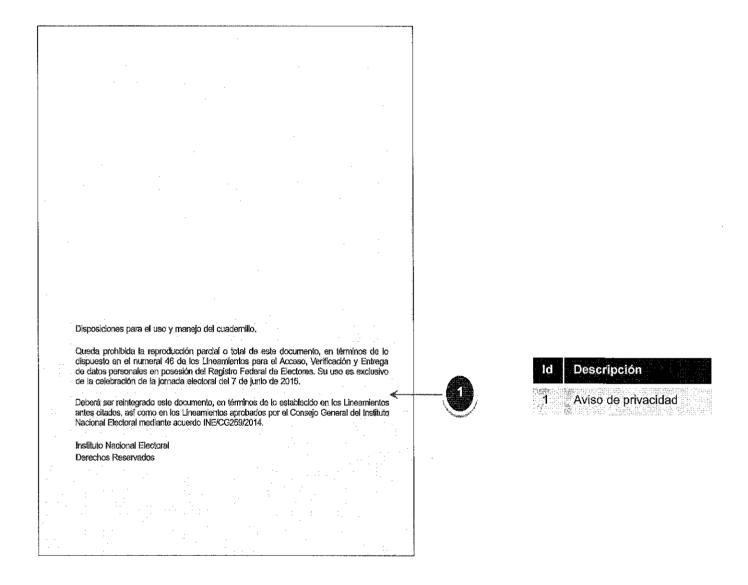


Figura 2. Aviso de privacidad ubicado en el reverso de la portada del cuadernillo.



# Apartado 3. Página de contenido.

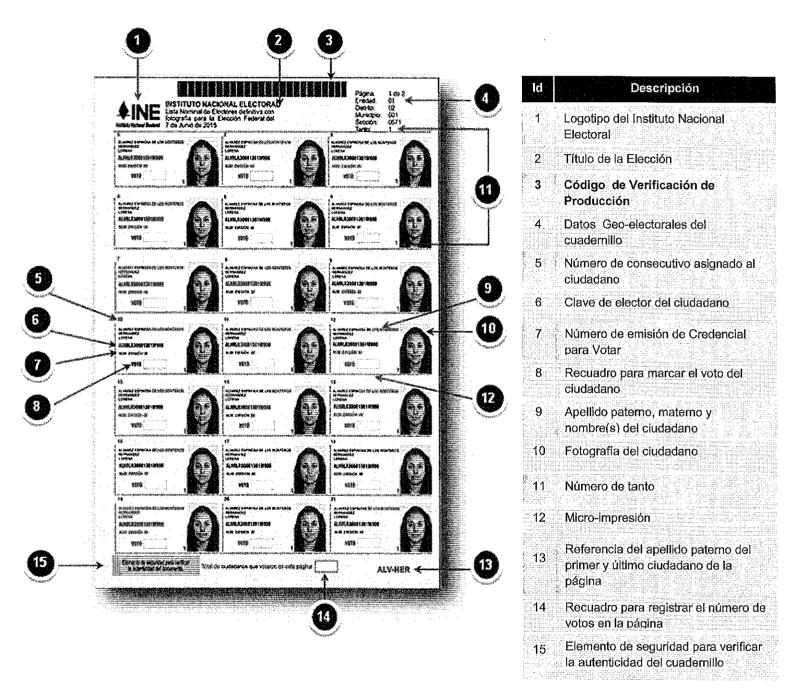


Figura 3. Página de contenido de la LNEDF.



Apartado 4. Contraportada.



Figura 4. Contraportada del cuadernillo de la LNEDF.



Apartado 5. Reverso de Contraportada.

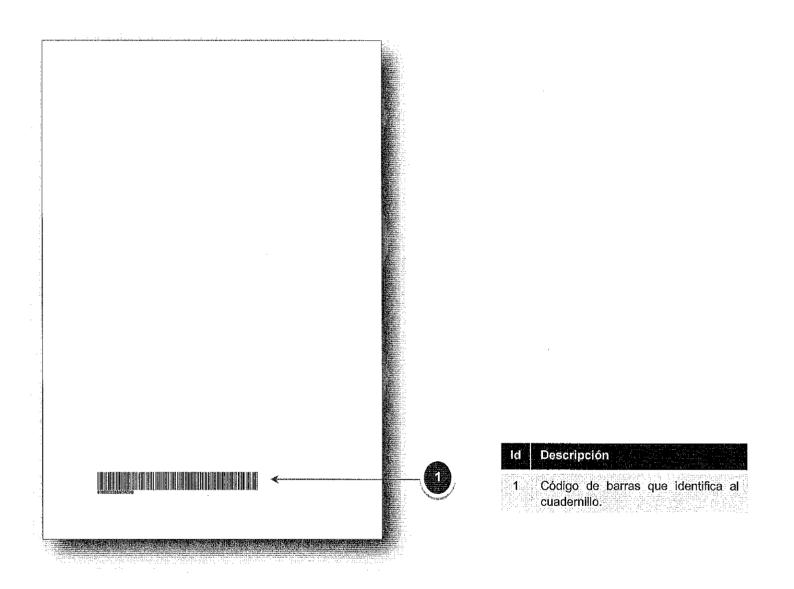


Figura 5. Reverso de contraportada del cuadernillo de la LNEDF.



### 5. Elemento de seguridad y control que contendrá la LNEDF.

La Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía contendrá el elemento de seguridad y control denominado Código de Verificación de Producción, a partir del cual se podrá constatar durante el acto de entrega-recepción que se lleve a cabo en los Consejos Distritales, que todos los ejemplares son idénticos en cuanto a la información que contienen los cuadernillos.

En la siguiente figura, se muestra los elementos que conforman el referido elemento de seguridad y control.

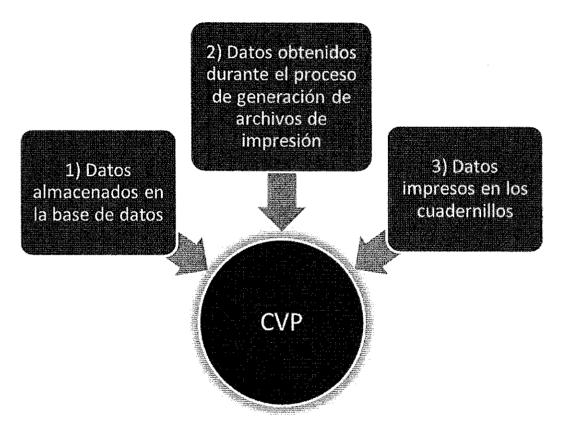


Figura 6. Vinculación de elementos para la conformación del CVP.



Para cada uno de los apartados de los cuadernillos de la LNEDF, se generará un CVP, mismo que identificará el apartado del cuadernillo que se pretenda revisar. Para el caso de las páginas de contenido, dicho elemento de seguridad y control, incluirá la referencia de un ciudadano seleccionado aleatoriamente de entre los 21 ciudadanos que aparecen relacionados en cada página.

En la siguiente tabla, se describen los datos que integran el CVP, según el apartado del cuadernillo que se trate.

Porta	da	Páginas d	e contenido	Contrapo	rtada
Campo	Tamaño	Campo	Tamaño	Campo	Tamaño
Identificador	01	Identificador	01	Identificador	01
Estado	02	Estado	02	Estado	02
Distrito	02	Distrito	02	Distrito	02
Municipio	03	OCR	13	Municipio	03
Sección	04	Casilla	02	Sección	04
Casilla	02			Casilla	02
Total de ciudadanos	03			Total de ciudadanos	03
Rango alfabético	03			Rango alfabético	03
Longitud del CVP	20		20		20

Tabla 1. Datos que conforman el CVP, según el tipo de apartado del cuadernillo.





A continuación, se describen las características del CVP.

- Es un código de barras unidimensional, colocado en la parte superior de cada página de los cuadernillos de la LNEDF.
- Contendrá un máximo de 20 caracteres, en apego a los estándares que existen para la conformación de este tipo de códigos de barra, con la finalidad de facilitar su lectura.
- Considera la utilización de información de la LNEDF combinada con datos que se encuentran almacenados en la base de datos, generando una cadena de identificación única para cada una de las páginas de los cuadernillos a utilizar en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.
- Para el caso de las páginas de contenido, el CVP contendrá el dato de OCR, mismo que será seleccionado de forma aleatoria durante el proceso de generación de archivos de impresión. Cabe señalar que el OCR es un dato que no será impreso en la LNEDF.
- El dato de OCR tiene la función de actuar como llave complementaria, de tal manera que con este dato se podrá realizar la consulta a la base de datos del padrón electoral, con la finalidad de mostrar los datos y fotografía del ciudadano, tal y como aparecen impresos en la LNEDF.
- La lectura y revisión del elemento de seguridad y control, se realizará a través de un aplicativo que operará en ambiente Web, empleando para ello mecanismos de seguridad, de tal manera que se garantice la confidencialidad de los datos de los ciudadanos.

J4



- 6. Descripción general del procedimiento para la revisión del elemento de seguridad y control.
- 6.1 Modelo conceptual.

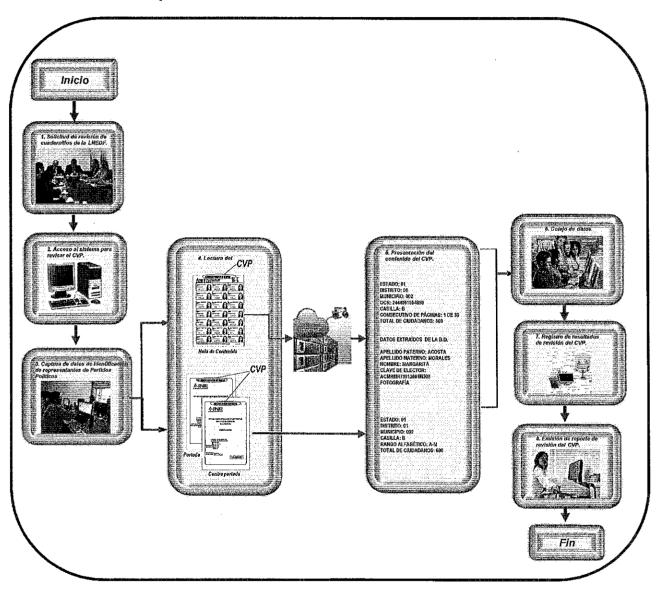


Figura 7. Esquema conceptual de la aplicación del procedimiento.



# 6.2 Descripción general del procedimiento.

Csc.	Actividad	Participantes
1	La DERFE distribuirá a los Consejos Locales la LNEDF que se utilizará en la jornada electoral del 7 de junio de 2015, para su entrega a los Consejos Distritales, a más tardar el 5 de mayo de 2015.	DERFE, Consejo Local, Consejo Distrital
2	El Consejero Presidente del Consejo Distrital convocará a sesión extraordinaria de Consejo, a más tardar el día 7 de mayo de 2015, con el objeto de entregar la LNEDF a los representantes de los Partidos Políticos, , y en su caso a los representantes de Candidatos Independientes.	Consejo Distrital
3	Se ordenarán las cajas que contienen los tantos de la LNEDF que habrán de distribuirse, registrando en una papeleta el número que identifique a cada uno de los ejemplares de la LNEDF.	Consejo Distrital
4	La papeleta que contenga el número de tanto de la LNEDF se introducirá en un recipiente, urna o depósito que pueda servir para efectos de un sorteo.	Consejo Distrital
5	Conforme al orden de antigüedad de su registro, los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso de los representantes de Candidatos Independientes extraerán una papeleta la cual indicará el número de tanto de la LNEDF que le será asignado.	Co nsejo Distrital
6	Si en el acto de entrega-recepción de la LNEDF, no estuvieran presentes los representantes de uno o más Partidos Políticos, o en su caso de los representantes de Candidatos Independientes, el Consejero Presidente extraerá las papeletas correspondientes, siguiendo para ello, el criterio mencionado en el numeral anterior.	Consejo Distrital
7	Una vez que se haya realizado la entrega de la LNEDF a cada Partido Político, y en su caso de los representantes de Candidatos Independientes, el Consejero Presidente extraerá una de las dos papeletas sobrantes. El ejemplar (número de tanto) correspondiente a la papeleta extraída será el que se utilice en las casillas electorales el día de la jornada electoral. El otro ejemplar (número de tanto) quedará bajo resguardo del Vocal Distrital del Registro Federal de Electores, mismo que será utilizado para sustitución y/o reposición en caso necesario.	Consejo Distrital
8	Con base al estadístico de control proporcionado por la DERFE, se podrá verificar que todos los ejemplares de la LNEDF contengan el mismo número de cuadernillos.	Consejo Distrital, Representantes Partidistas
9	En caso de detectarse algún faltante, el Consejero Presidente lo notificará de inmediato y por escrito a la DERFE, a efecto de que sean repuestos los cuadernillos faltantes. En este sentido, en caso de que faltara algún cuadernillo de alguno de los	Consejo Distrital



No and a		가는 한 바로 그 밤 뭐 하지 않기에 주었다면요.
Csc.	Actividad	Participantes
	ejemplares que fue proporcionado a los Partidos Políticos, y	
	en su caso a los representantes de Candidatos	
	Independientes, se deberá hacer uso del cuadernillo que	
	corresponde al tanto que quedó bajo resguardo del Vocal	
	Distrital del Registro Federal Electores.	_
10	Cada representante de Partido Político, y en su caso de	Consejo Distrital,
	Candidatos Independientes, escogerá dos o más cuadernillos	Representantes
	para revisar el CVP, lo que hará del conocimiento del	Partidistas
	Consejero Presidente y de los demás representantes de los Partidos Políticos o en su caso de Candidatos Independientes,	
	a efecto de que sea extraído del ejemplar de la LNEDF que les	
	fue asignado a cada uno de ellos, el mismo cuadernillo.	
11	Una vez extraídos los cuadernillos a revisar, el representante	Consejo Distrital,
	partidista o en su caso del Candidato Independiente procederá	Representantes
	a escoger una o más página de cada cuadernillo, lo que	Partidistas
	también hará del conocimiento de los demás representantes,	
	con la finalidad de ubicar las páginas correspondientes y se	
	pueda revisar que los cuadernillos sean idénticos, respecto a	
4.0	su contenido.	
12	El personal designado para operar el aplicativo informático,	Personal del Consejo
	accederá a la aplicación para el Acceso, Control y Utilización	Distrital
	del elemento de seguridad y control de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, proporcionando para ello la	
	clave de usuario asignada.	
13	A través del aplicativo, el operador procederá a capturar los	Personal del Consejo
	datos de identificación de los representantes de los Partidos	Distrital
	Políticos, y en su caso de Candidatos Independientes (nombre	
	del representante, así como del Partido Político o del	
	Candidato Independiente al que pertenece).	
14	A continuación, el operador procederá a leer el CVP de las	Personal del Consejo
	páginas de los cuadernillos previamente seleccionadas por los	Distrital
	representantes de los Partidos Políticos, y en su caso de los	
15	Candidatos Independientes  Para los casos de CVP que correspondan a páginas de	DEDEE
15	contenido, el aplicativo efectuará una consulta a las	DERFE
	estructuras de datos utilizadas para la generación de los	
	archivos de impresión cuyo OCR esté contenido en el CVP,	
	desplegando los datos y fotografía del ciudadano.	
16	A partir de los datos desplegados en pantalla, los	Consejo Distrital,
	representantes de los Partidos Políticos, y en su caso de los	Representantes
	Candidatos Independientes procederán a verificar que los	Partidistas
	datos del cuadernillo corresponden con los del ejemplar que le	
	fue entregado. De lo anterior, el Vocal Secretario tomará nota	
A -7	de cada una de las revisiones realizadas.	0
17	Como medida de control, por cada revisión realizada, el	Consejo Distrital
	aplicativo asignará un número consecutivo, el cual quedará	



Csc.	Actividad	Participantes
	registrado en un archivo de control.	
18	Concluida la revisión del CVP, el aplicativo emitirá un reporte de las revisiones realizadas. Dichos reportes serán firmados por los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso de los Candidatos Independientes y se anexará al Acta Circunstanciada que se elabore para tal efecto.	Consejo Distrital, Representantes Partidistas
19	En caso de identificarse alguna diferencia derivado de las revisiones realizadas, se notificará de manera inmediata y por escrito a la DERFE.	Consejo Distrital
20	El Vocal Secretario procederá a integrar el Acta Circunstanciada, la cual será firmada por los participantes en el acto de entrega-recepción de la LNEDF.	Consejo Distrital
21	El Consejo Distrital turnará al Consejo Local y a la DERFE, una fotocopia de las Actas que se levanten, con motivo del acto de entrega-recepción de la LNEDF.	Consejo Distrital
22	La DERFE integrará un informe consolidado de la aplicación del procedimiento en los 300 Consejos Distritales, mismo que será presentado a la Comisión Nacional de Vigilancia para su revisión y análisis.	DERFE, Representantes Partidistas
23	El informe referido en el numeral anterior se hará del conocimiento de la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE).	CRFE
24	La CRFE presentará un informe al Consejo General, respecto a la aplicación del procedimiento relativo al Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control, durante el acto de entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso de los Candidatos Independientes.	CRFE





## 7. Infraestructura Tecnológica para la revisión del CVP.

Con la finalidad de garantizar la correcta aplicación del procedimiento para revisar el elemento de seguridad y control que contendrán las LNEDF, es necesario que previo a la sesión del Consejo Distrital en el que se llevará a cabo el acto de entrega-recepción de dicho instrumento electoral, se considere el espacio físico, así como el equipo de cómputo requerido.

## 7.1 Especificaciones técnicas de la infraestructura.

Para llevar a cabo el procedimiento, será necesario disponer de los siguientes recursos:

Cantidad	Descripción	Especificaciones (mínimas)	Observaciones
1	Equipo de cómputo tipo PC.	<ul> <li>Sistema operativo Windows 2000 (mínimo).</li> <li>Procesador Intel.</li> <li>Memoria RAM de 512 KB.</li> <li>Disco Duro de 40 GB.</li> <li>Tarjeta de Red.</li> <li>Licencia de MS-Office.</li> </ul>	Requerido para acceder al aplicativo a través del cual se realizará la revisión del elemento de seguridad y control.
2	Lector de código de barras.	<ul> <li>Lectura de código 39 full ASCII.</li> <li>Código 128, Codabar.</li> <li>Conectividad RS-232, emulación por teclado y conexión a través de puerto USB.</li> </ul>	Requerido para leer el código de barras que corresponde al elemento de seguridad y control.
1	Proyector.	Compatible con equipo PC.	Requerido para proyectar las actividades relativas a la aplicación del procedimiento en el Consejo Distrital.
1	Impresora de escritorio.	Impresora láser o similar.	Requerida para la impresión del reporte de la aplicación del procedimiento de Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control.

Tabla 2. Especificaciones de equipo de cómputo requerido.





# Otros aspectos a considerar:

- El equipo de cómputo deberá estar conectado a la RedINE.
- La impresora deberá estar debidamente configurada.
- Verificar que el lector de código de barras opere correctamente.
- Verificar la funcionalidad del proyector.



# 8. Estrategia de Capacitación.

Para lograr el objetivo propuesto, será fundamental que el personal de los Consejos Distritales que participará en la aplicación del procedimiento para revisar el elemento de seguridad y control que contendrán las LNEDF, se familiarice y adquiera los conocimientos necesarios para la operación del aplicativo informático, incluida la logística a instrumentar durante el acto de entrega-recepción del referido instrumento electoral, a los representantes de los Partidos Políticos.

En este sentido, se implementará un esquema de capacitación a través del *Campus Virtual* del Instituto Nacional Electoral, considerando los siguientes alcances.

- Comunicar al personal el contexto general del procedimiento.
- Comunicar al personal lo relativo a la infraestructura de cómputo que se requiere.
- Capacitar al personal en el manejo del aplicativo informático.
- Comunicar al personal el esquema de atención y apoyo técnico que será instrumentado.

A continuación, se señalan las áreas y roles de responsabilidad para llevar a cabo la capacitación.

Área de competencia	Roles y responsabilidades
Consejo Distrital	Define el personal que estará a cargo de la operación del aplicativo.
Coordinación de Operación en Campo.	Brinda el apoyo para realizar la capacitación al personal de los Consejos Distritales.
Coordinación de Procesos Tecnológicos.	Brinda apoyo técnico durante la capacitación y operación del aplicativo.
Unidad de Servicios de Informática (UNICOM).	<ul> <li>Proporciona servicios de asesoría y apoyo respecto a la infraestructura de comunicaciones.</li> </ul>

Tabla 3. Áreas que intervienen en la estrategia de capacitación.

Es conveniente señalar que, previo a la sesión que se realice en los Consejos Distritales, con motivo de la entrega-recepción de la LNEDF a los representantes de los Partidos Políticos, se considera realizar por lo menos dos pruebas de desempeño del aplicativo.

Dichas pruebas se realizarán simultáneamente en los 300 Consejos Distritales, conforme se establece en el Plan de Trabajo.



Adicionalmente, el día en que se realice la aplicación del procedimiento en los Consejos Distritales, se dispondrá de servicios de asistencia y soporte técnico a través de Centro de Atención a Usuarios, para solucionar cualquier situación relacionada con la operación de la infraestructura de equipo de cómputo y de los sistemas de información.



# 9. Plan de Trabajo.

En la siguiente tabla se describen las actividades a realizar para la aplicación del procedimiento en los Consejos Distritales para el Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control que contendrán las LNEDF.

No.	Actividad	Periodo	Participantes
1	Presentación del proyecto de acuerdo respecto a la forma y contenido de la LNEDF, así como la revisión del procedimiento ante los representantes de los Partidos Políticos en reunión de trabajo del Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos.	27.01.2015	Áreas de la DERFE y representantes delos Partidos Políticos
2	Presentación y en su caso aprobación del Acuerdo en la sesión de la CNV, respecto a la forma y contenido de la LNEDF.	30.01.2015	CNV
3	Presentación y en su caso aprobación del Acuerdo en la sesión de la CRFE, respecto a la forma y contenido de la LNEDF.	05.02.2015	CRFE
4	Presentación y en su caso aprobación del Acuerdo en la sesión del CG, respecto a la forma y contenido de la LNEDF.	06.02.2015-15.01.2015	CG
5	Adecuación de aplicaciones informáticas para incorporar el elemento de seguridad y control, así como para la lectura del mismo.	02.02.2015 - 31.03.2015	DERFE
6	Capacitación al personal de los Consejos Distritales que estará a cargo de la operación del aplicativo informático para el Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control.	01.04.2015 - 17.04.2015	DERFE
7	Emisión de la LNEDF que será utilizada en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.	06.04.2015 - 05.05.2015	DERFE
8	Distribución de la LNEDF a los Consejos Locales.	20.04.2015 - 05.05.2015	DERFE, Consejos Locales
9	Entrega de la LNEDF a los Consejos Distritales.	20.04.2015 – 06.05.2015	Consejos Locales, Consejos Distritales
10	Ejecución de pruebas a nivel nacional del desempeño del aplicativo informático que será utilizado en los Consejos Distritales, para el Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control.	20.04.2015 - 06.05.2015	DERFE, Consejos Distritales, UNICOM
11	Aplicación del procedimiento en los Consejos Distritales.	07.05.2015	Consejos Distritales, DERFE
12	Elaboración y presentación del Informe relativo a la aplicación del procedimiento.	08.05.2015 22.05.2015	CG, CRFE, DERFE, CNV



# 10. Glosario de términos y acrónimos.

Término/ Acrónimo Definición

CAU Centro de Atención a Usuarios.

**CECYRD** Centro de Cómputo y Resguardo Documental.

CG Consejo General.

**CNV** Comisión Nacional de Vigilancia.

**CRFE** Comisión del Registro Federal de Electores.

**CVP** Código de Verificación de Producción.

**DERFE** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

INE Instituto Nacional Electoral.
IT Infraestructura Tecnológica.

**LEGIPE** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**LNEDF** Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

OCR Reconocimiento Óptico de Caracteres.
UNICOM Unidad de Servicios de Informática.

